

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MAGÍSTER ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO
DIRECTORA GENERAL, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social; y, se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.”*;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*Máxima Autoridad.- Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley ibídem, establece que: “*Plan Anual de Contratación.-Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...)*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: “*PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN.- El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto (...)*”;

Que, el artículo 30 de la Ley ibídem, determina que: “*REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”;

Que, el artículo 31 de la Ley de Seguridad Social, dispone que: “*RESPONSABILIDADES.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo.”;

Que, el artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, dispone: “(...) *En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley*”;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 literales c) y f) de la Resolución de Consejo Directivo No. 535, establece como atribuciones del Director General, las siguientes: “*c) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social e informar al Consejo Directivo para su conocimiento*”, y, “*f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-R FDQ de 21 de noviembre de 2018, establece lo siguiente: “*Control de Ejecución Plan Anual de Contrataciones.- La Dirección Nacional de Planificación o quien haga sus veces en nivel desconcentrado, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en el nivel desconcentrado, realizarán el seguimiento y control de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de manera cuatrimestral*”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 621 de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del IESS expidió el Plan de Austeridad y Restricción de Gastos del IESS;

Que, mediante Resolución No. IESS-DG-2022-0039-RA de 27 de septiembre de 2022, el Director General del IESS aprobó y expidió el Manual del Proceso “*Planificación Anual de Contratación*”, versión 1.2, código GPL-P04;

Que, mediante Resolución No. C.D. 668 de 29 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** *Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.223.397.323 (DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)*”. Adicionalmente, dispuso que: “**ARTÍCULO 10.-** *La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo*”;

Que, mediante memorandos No. IESS-DNPL-2023-1468-M, IESS-DNPL-2023-1492-M, IESS-DNPL-2023-1529-M, IESS-DNPL-2023-1583-M de 31 de octubre, 8, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2023 respectivamente, la Dirección Nacional de Planificación informó a la Subdirección Nacional de Consolidación de Presupuesto el registro de los valores correspondientes a la propuesta del Plan Anual de Contratación PAC 2024 del IESS, registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria (SPP);

Que, mediante memorando No. IESS-DNPL-2023-1608-M de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Planificación entregó a la Dirección General (de la época) “(...) *el Plan Anual de Contratación consolidado institucional 2024, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria – SPP (...)*”;

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Que, mediante memorando No. IESS-PCD-2024-0018-M de 09 de enero de 2024, el Sr. Prosecretario del Consejo Directivo notificó lo siguiente: “(...) *En Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió:*

Dar por conocido el Memorando No. IESS-DG-2024-0052-M, de 07 de enero de 2024, y aceptar la renuncia del Lcdo. Germán Felipe Lynch Navarro, al cargo de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien desempeñará sus funciones hasta el 09 de enero de 2024;

Que la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, Subdirectora General Encargada del IESS, subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 10 de enero de 2024, de conformidad con lo determinado en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social; y, Disponer a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano que realice todos los actos administrativos que correspondan, para la desvinculación del Lcdo. Germán Felipe Lynch Navarro y la subrogación de la Mgs. Érika Milena Charfuelán Burbano (...);

Que, mediante memorando No. IESS-DNPL-2024-0023-M de 10 de enero de 2024, la Dirección Nacional de Planificación remitió a la Dirección General la propuesta del Plan Anual de Contratación 2024 para su consideración, aprobación y, posterior conocimiento del Consejo Directivo;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0055-M de 10 de enero de 2024, la Procuradora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social remitió a la Dirección General el pronunciamiento jurídico para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2024, en el que recomendó lo siguiente: “*Conforme a la normativa citada, análisis expuesto y toda vez que, se cuenta con el informe técnico emitido por parte de la Dirección Nacional de Planificación, Proyecto de Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024, me permito recomendar a usted Sra. Directora General que con base a las competencias y atribuciones determinadas en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Seguridad Social; y, literal c) del numeral 1.2 del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, suscriba la correspondiente resolución para la Aprobación del Plan Anual de Contratación 2024*”;

Que, mediante Acción de Personal No. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se ejecutó la resolución del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, designando a la magíster Milena Charfuelán Burbano como Directora General subrogante del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31 y 33 de la Ley de Seguridad Social, artículo 10 numeral 1.2 literales c) y f) del Reglamento Orgánico Funcional del IESS y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100), de acuerdo con el siguiente detalle:

PAC 2024 y Plurianual por Compañía

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Administradora	Compañía	Valor PAC 2024	Valor PAC Plurianual	TOTAL PAC
Unidades Médicas	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO – UNIDADES MÉDICAS	\$263.237.185,16	\$15.668.590,39	\$278.905.775,56
	201 - DIRECCION GENERAL	\$39.267.292,62	\$8.590.610,30	\$47.857.902,92
	202 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR	\$2.751.020,36	\$1.136.536,04	\$3.887.556,40
Administradora	203 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO	\$27.893,55	\$30.901,00	\$58.794,55
	204 - SEGURO GENERAL DE PENSIONES	\$4.278.187,62	\$680.415,84	\$4.958.603,46
	205 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	\$509.635,09	\$173.808,09	\$683.443,18
	213 - SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO FONDO	\$2.782.058,93	\$64.505,26	\$2.846.564,18
Fondo	214 - SEGURO SOCIAL CAMPESINO FONDO	\$22.724.966,78	\$4.804.665,91	\$27.529.632,69
	215 - SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR FONDO	\$21.023.147,53	\$398.851,18	\$21.421.998,72
Total		\$356.601.387,64	\$31.548.884,01	\$388.150.271,65

Fuente: Sistema de Programación Presupuestaria - SPP (valores decimales conforme al SPP)

Elaborado por: Subdirección Nacional de Programación y Proyectos

*Los valores incluyen detalle de procesos plurianuales (Suma de los años: 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033 y 2034)

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Planificación, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación Social y Dirección Nacional Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal Compras Públicas del SERCOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución del Plan Anual de Contratación 2024 será responsabilidad de la máxima autoridad de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en función a lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Delegación de Funciones para los Procedimientos Amparados bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de Gestión Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ de 21 de noviembre de 2018.

Los titulares de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

SEGUNDA.- La Dirección Nacional de Planificación socializará de manera oficial el Plan Anual de Contratación 2024 aprobado a las máximas autoridades de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, el mismo que se encuentra registrado en el Sistema de Programación Presupuestaria – SPP, con el fin de disponer su inmediato ingreso en el Portal Institucional del SERCOP.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2024 aprobado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el monitoreo de la publicación del Plan Anual de Contratación 2024

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

de los establecimientos de salud en el Portal Institucional del SERCOP.

CUARTA.- Para el caso de los establecimientos de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el responsable o quien haga las veces de la Subdirección Nacional de Compras Públicas deberá realizar la carga del Plan Anual de Contratación 2024 correspondiente en el Portal Institucional del SERCOP, el cual deberá ser informado a la Subdirección Nacional de Compras Públicas.

QUINTA.- Las reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación se efectuarán de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134 - **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, el Manual de Planificación Anual de Contratación del subproceso de Reformas al Plan Anual de Contrataciones del IESS y demás normativa legal y técnica vigente.

SEXTA.- La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección Nacional Administrativa realizará el seguimiento a la ejecución de los requerimientos aprobados en el Plan Anual de Contratación del IESS referentes a la Resolución No. C.D 621, conforme lo establecido en la Resolución No. C.D 668, de la aprobación de presupuesto consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024.

SÉPTIMA.- La Subdirección Nacional de Compras Públicas coordinará el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los procesos de contratación pública en coordinación con las direcciones, dependencias y establecimientos de salud a nivel nacional.

Los titulares de las unidades administrativas y médicas que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

OCTAVA.- La Dirección Nacional de Planificación realizará el seguimiento y evaluación cuatrimestral a la ejecución del Plan Anual de Contratación en articulación con las áreas pertinentes e informará a la Dirección General y Subdirección General.

Los titulares de las unidades que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

NOVENA.- Los Directores de los Seguros Especializados coordinarán el seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación de los centros de responsabilidad presupuestaria a nivel central como a nivel desconcentrado.

Los titulares de las unidades que incumplieren sus obligaciones o contravinieren las disposiciones de la presente resolución serán responsables directos por acción u omisión e incurrirán en responsabilidad administrativa que será sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar. Para esto la Dirección General dispondrá a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos la ejecución inmediata de las acciones administrativas correspondientes.

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

DÉCIMA.- En el nivel central, en los Seguros Especializados, en Direcciones Provinciales y establecimientos de salud, se conformarán mesas técnicas lideradas por la máxima autoridad e integradas por los responsables de las direcciones técnicas, unidades de compras públicas, planificación y financiero, cuyo objeto será efectuar el monitoreo y seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación, de lo cual pondrán en conocimiento de la Dirección General periódicamente, a través de la Dirección Nacional de Planificación.

UNDÉCIMA.- El Plan Anual de Contratación deberá estar debidamente financiado, conforme el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal y técnica vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación, en el término de diez (10) días a partir de la suscripción de la presente resolución, la emisión de lineamientos para gestión y seguimiento al Plan Anual de Contratación.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación, en el plazo de un (1) mes a partir de la suscripción de la presente resolución, la actualización del Manual del Proceso “Planificación Anual de Contratación”, versión 1.2, código GPL-P04.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Planificación, en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la suscripción de la presente resolución, la presentación de una propuesta para la implementación de un sistema tecnológico integral de levantamiento, reformas, y ejecución del Plan Anual de Contratación, en coordinación con las Direcciones de Tecnologías de la Información, Gestión Financiera, Procesos y Servicios Corporativos, respectivamente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

TERCERA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 11 de enero de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL,
SUBROGANTE**

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0002-R

Quito, D.M., 11 de enero de 2024

Referencias:

- IESS-PG-2024-0055-M

Anexos:

- iess-pg-2024-0055-m.pdf
- iess-dnpl-2024-0023-m.pdf

Copia:

Señora Doctora
Mirian Del Carmen Toro Albuja Msc.
Procuradora General

Señora Magíster
María Fernanda Roldán Tinoco
Directora Nacional de Servicios Corporativos, Encargada

Señora Magíster
Ana María Maldonado Carrasco
Subdirectora Nacional Administrativa

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señorita Magíster
Mónica Leticia González Echeverría
Subdirectora Nacional de Compras Públicas

Señorita
Nancy del Rocío Maldonado Piedra
Oficinista

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

lb/jf/mi